

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ItaúCorpbanca Colombia S.A
Demandado	Juan Pablo Jiménez Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2021-01487 00
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva allegar al despacho la respectiva prueba del diligenciamiento de los oficios número: 117-118-119-120-121, la cual deberá estar acompañada del respectivo acuse de recibido por parte de la entidad, lo anterior so pena de terminar el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se insta a la parte accionante para que proceda con la notificación del demandando conforme al Decreto 806 de 2020.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá proceder de la siguiente manera:

Enviaré a la parte ejecutada vía correo electrónico copia del auto que libra mandamiento, de la demanda, sus anexos, y del memorial que subsana requisitos con todos sus anexos, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Luego de lo cual acreditaré al Juzgado los mensajes de datos enviados (lo que incluye los archivos adjuntos), y el acuse de recibido (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la

verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce62abee833a3ad0925868d30dd5ed4fd47259876c45c78bd80f7ef35207db71**

Documento generado en 10/03/2022 06:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>